

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo No. 027 de 2020
(11 de agosto)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS
VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y SE APRUEBA EL NUEVO PROTOCOLO

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece que entre los fines esenciales del Estado esta promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, de igual forma establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todos los miembros de la sociedad, y la Universidad de La Salle, en su misión tiene esos propósitos.

Que el Consejo de Coordinación mediante el Acuerdo No. 039 de 2019, estableció un protocolo de prevención de la violencia de género, orientado especialmente hacia el tratamiento de las violencias sexuales y atención integral a las víctimas de éstas, en particular mujeres y adolescentes, que, siendo estudiantes, administrativas o docentes vinculadas a la institución, se encuentren expuestas a circunstancias de riesgo de violencia dentro y fuera de la Universidad, en sus diferentes sedes.

Que el Protocolo para la Atención y Prevención de Violencias Basadas en Género en la Universidad de La Salle, atiende los lineamientos que el Ministerio de Educación Nacional, con fundamento en la Sentencia T- 239 de junio del 2018 de la Corte Constitucional emitió sobre Educación Superior inclusiva, de acuerdo con el documento *Enfoque e Identidad de Género para los lineamientos de educación superior inclusiva, publicado en el año 2018*, en observancia al marco legal colombiano e internacional en la materia.

Que el Protocolo de Atención y Prevención de Violencias Basadas en Género las define como "...cualquier acción u omisión que pueda causar muerte, daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial como resultado de relaciones de poder asimétricas que acentúan la naturalización de las formas de violencia y su permanencia". Dentro de este concepto se describen la violencia física, la violencia sexual, el acoso sexual, los actos sexuales no consentidos, el acceso carnal no consentido, la violencia psicológica, la discriminación, la violencia económica, la pornografía no consentida, el Femicidio y el Transfemicidio.

Con el fin de dar cumplimiento a los desarrollos normativos mencionados con anterioridad, y con el propósito de avanzar en la prevención, atención y restablecimiento de los derechos de las víctimas de violencias de género, la Universidad de La Salle dispuso la integración de un cuerpo colegiado de carácter interdisciplinario y con enfoque técnico, que dé orientaciones y realice el seguimiento de manera integral para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Protocolo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. - Integrar el Comité Institucional de Prevención y Atención a las Violencias Basadas en Género de la Universidad de La Salle como instancia orientadora en la atención

y prevención de la violencia de género, con énfasis en las violencias sexuales y la atención integral de las víctimas de violencias de género.

ARTÍCULO 2°.- El Comité tiene por objeto apoyar y adelantar las acciones para la prevención de las violencias de género con énfasis en las violencias sexuales, tales como: violaciones, actos y accesos sexuales abusivos, trata de personas con fines sexuales, la explotación sexual, la pornografía, turismo sexual y las formas de violencias sexuales, discriminación de género, así como la atención integral a las víctimas de estas violencias, en atención básica prioritaria con miras al apoyo a las mismas y el restablecimiento de sus derechos y el seguimiento hasta la finalización de su vínculo con la institución.

ARTÍCULO 3°.- El Comité Institucional de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género de la Universidad de La Salle, estará conformado por:

1. El Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Vicerrector Académico o su delegado
3. El Director de Vida Universitaria
4. El Director Jurídico o su delegado.
5. El Director de Gestión Humana, o su delegado.

PARÁGRAFO 1. El Director de Comunicación y Mercadeo o su delegado, será invitado permanente, con el fin de apoyar y contribuir al manejo de las comunicaciones y en la difusión de temas a nivel interno y externo, sobre la atención y prevención de violencia de género en la Universidad.

PARÁGRAFO 2. En el Comité podrán participar como invitados miembros de la Comunidad Universitaria, cuando así se considere y en relación con los temas a tratar, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 4°.- El Comité tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

1. Actuar como órgano consultor y asesor, encargado de apoyar la atención y prevención de la violencia de género, y recomendar la vinculación de la institución con entidades externas relacionadas con estos temas, a través de convenios o alianzas estratégicas.
2. Evaluar semestralmente el comportamiento de las violencias en las unidades académicas y administrativas, con el fin de proponer acciones de política que intervenga los determinantes sociales.
3. Realizar la intermediación entre las unidades académicas, y las administrativas y los miembros de la comunidad universitaria para buscar fórmulas de solución a las barreras que afecten la prevención de las violencias de género o la atención integral de las víctimas de estas violencias.
4. Realizar la coordinación y complementariedad para la prevención de las violencias de género con énfasis en violencias sexuales y la atención interdisciplinaria de las víctimas de estas violencias.
5. Recomendar la adopción de medidas que permitan la coordinación interinstitucional e interdisciplinaria, con el fin de garantizar la detención, la prevención de las violencias de género con énfasis en las violencias sexuales en todos los niveles y la atención de las víctimas.
6. Proponer acciones conjuntas para la sensibilización y capacitación respecto de la prevención y denuncia de los casos de violencias de género.

8. Apoyar dentro de los espacios comunes de la universidad la implementación de políticas nacionales para la prevención y atención de las violencias de género en concordancia con las políticas institucionales.

9. Efectuar el seguimiento de las actuaciones que en conocimiento del Comité hayan dado lugar a procesos disciplinarios o a acciones ante autoridades externas en el marco de sus competencias.

10. Recomendar cuando lo estime necesario, el acompañamiento y orientación de las autoridades que tengan dentro de sus competencias intervenir en los casos en que las medidas de seguridad internas como ente privado, académicas y disciplinarias no sean suficientes para garantizar la protección de los miembros de su comunidad universitaria.

11. Luego de los procesos de seguimiento a los casos de violencia de género que se presenten en la Universidad, corresponderá a este Comité recomendar el cierre previo análisis y balance de las acciones adelantadas y los resultados obtenidos en cada uno.

12. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre confidencialidad y reserva de identidad de las personas que involucradas en los casos reportados o de los casos de los que se tenga conocimiento en virtud de las actividades asignadas a ese Comité.

16. Apoyar en la identificación de elementos que contribuyan a prevenir, generar autoprotección, detección y denuncia de violencias de género de que puedan ser víctima los educandos, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO 5°.- Las reuniones se realizarán una (1) vez al mes monitoreando las acciones pertinentes por cada dirección que hace parte del comité. En casos de sesiones extraordinarias será convocado por su presidente (a) o por lo menos por el 50% de sus integrantes.

PARÁGRAFO 1. De cada reunión se levantará acta, listado de asistencia y proceso de compromisos.

PARÁGRAFO 2. Para sesionar el Comité requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Para la toma de las decisiones o la adopción de lineamientos o recomendaciones se requerirá el voto favorable de la mayoría de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 6°. - El Director de vida Universitaria ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, y en ese sentido se encargará de:

1. Cumplir las labores de Secretaría del Comité.
2. Convocar a las sesiones del Comité.
3. Compilar los informes, estudios y documentos que deban ser objeto de estudio, análisis, revisión o evaluación por parte del Comité,
4. Gestionar en acompañamiento con la Dirección Jurídica, los casos que requieran intervención directa de la Fiscalía General.
5. Gestionar y presentar ante el Comité resultados de la evaluación periódica de los mecanismos de prestación de servicios y asistencia a las víctimas de violencia sexual.
6. Gestionar la preparación y presentación de los informes previstos en la ley.
7. Las demás que el comité asigne y aquellas enmarcadas en el Protocolo para la Atención y Prevención de Violencias Basadas en Género en la Universidad de La Salle

ARTÍCULO 7°. - El Comité Institucional de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género de la Universidad de La Salle, será la instancia que, en materia propia de su misión, podrá interactuar y apoyar en los asuntos que el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad lo requiera.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el protocolo anexo para la Prevención y Atención a las Violencias Basadas en Género de la Universidad de La Salle, el cual reemplaza el aprobado mediante el Acuerdo No. 039 de 2019, emitido por el Consejo de Coordinación.

ARTÍCULO 9°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación en el portal web de la Universidad de La Salle, y deroga el Acuerdo No. 039 de 2019, emitido por el Consejo de Coordinación.

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de agosto de 2020.



NIKY ALEXANDER MURCIA SUÁREZ, F.S.C
Presidente del Consejo de Coordinación



SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General